



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 10 de septiembre de 1979. — Número 109

Página 1.225

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

El presupuesto extraordinario para el montaje del Museo Marítimo, por importe de 33.935.000 pesetas, aprobado en sesión plenaria de fecha 4 de septiembre actual, estará de manifiesto en la Intervención Provincial durante quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones.

Santander, 6 de septiembre de 1979.—El presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

**Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el 4 de septiembre de 1979**

Aprobar el borrador del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el 7 de agosto de 1979.

Quedar enterados del Real Decreto-Ley 12/1979, de 3 de agosto, por el que se modifica la disposición final de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, y se suspenden temporalmente los efectos de la misma y disponiendo su ejecución.

Quedar enterados del Real Decreto 1.942/1979, de 1 de junio, por el que se regula el régimen de personal de los funcionarios de Administración Local que pasen a prestar servicios en los entes pre-autonómicos.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial

- Presupuesto extraordinario para el montaje del Museo Marítimo ..... 1.225
- Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el 4 de septiembre de 1979 ..... 1.225

#### ANUNCIOS OFICIALES

- Delegación Provincial de Trabajo de Santander ... 1.227

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

- Jurado Territorial Tributario 1.229

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

- Ayuntamiento de Castañeda 1.230

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- Providencias judiciales ..... 1.230

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

- Ayuntamientos de: Santander, Valdeolea y Ruiloba 1.232

Quedar enterados del informe de la Presidencia sobre el Gran Casino del Sardinero.

Aprobar la moción presentada por don Félix Hinojal García, como diputado de U. C. D., sobre el ferrocarril Santander-Burgos.

Aprobar la moción de don Félix Hinojal García sobre inversión del Fondo de Solidaridad Regional en la electrificación rural en la provincia.

Aprobar la realización de trabajos complementarios de cartografía y adjudicación a la empresa Incar, como ampliación del con-

trato anterior, por un importe de 174.840 pesetas.

Quedar enterados del escrito del ilustrísimo señor delegado provincial del Ministerio de Educación informando que todos los profesores de E. G. B. que se encuentren en situación de traslado forzoso pueden participar en un concurso especial.

Solicitar de la Subsecretaría de la Marina Mercante la creación en Santander de un Centro de Estudios Marítimos y una nueva Escuela de Náutica.

Aprobar la conversión de la Escuela de A. T. S. de la Casa de Salud Valdecilla en Escuela Universitaria de Enfermería.

Aprobar la factura presentada por el diario «Informaciones», por importe de 164.000 pesetas, por la publicación del artículo «Monografía de Santander», con el voto en contra del diputado don Adolfo Linares Saiz.

Ratificación y aprobación del convenio firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Excma. Diputación Provincial de Santander, para financiación y gestión del planeamiento urbanístico provincial.

Aprobar la creación de un consorcio provincial y desarrollo de certámenes en Torrelavega.

Rectificar la liquidación del presupuesto ordinario del primer semestre del actual ejercicio, que arroja un superávit de 89.108.280 pesetas, en lugar del dado de 143.616.098 pesetas.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto extraordinario para el montaje del Museo Marítimo, por importe de 33.935.000 pesetas.

Abonar a la casa I. B. M. la cantidad de 304.796 pesetas por

mantenimiento del equipo de proceso de datos.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Cóbreces, Novales, Cigüenza y Toñanes, segunda fase (Alfoz de Lloredo), y devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones de las obras de instalación de calefacción en la Casona de Tudanca, con un presupuesto de contrata de 643.341 pesetas, y convocatoria de subasta para su ejecución.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Cóbreces, Novales, Cigüenza y Toñanes (Alfoz de Lloredo), y la devolución de la fianza correspondiente.

Aprobar la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de agua a Bustablado, segunda fase (Arredondo), y la devolución de la correspondiente fianza.

Aprobar la petición de aumento de plazo para la terminación de la obra de saneamiento en Baró, Beares y Camaleño, formulada por su adjudicatario, concediéndosele hasta el 29 de los corrientes.

Aprobar la devolución de los honorarios retenidos en la certificación de revisión de precios al adjudicatario de la obra de abastecimiento de agua a Cóbreces, Novales, Toñanes y Cigüenza, primera fase (Alfoz de Lloredo), por un importe de 88.866 pesetas.

Facultar a la Presidencia para iniciar el expediente de expropiación de terrenos a doña Heliadora, doña Josefa y doña Margarita Cantalapiedra Olazaguirre, y don José Martínez Velarra, para realizar las obras del camino de Liaño al barrio de la Cotera (Villaescusa).

Aprobar las asignaciones, gastos de representación y dietas a los miembros de la Corporación, de conformidad con el Decreto 1.531/1979.

Aprobar la convocatoria de tres plazas de auxiliares administrativos.

Aprobar el expediente de jubilación forzosa por edad del funcionario don Juan Antonio Berián

Oria, técnico de Administración General, con efectos de 10 de septiembre de 1979.

Aprobar la jubilación forzosa por edad del funcionario don Pedro Torcida Jiménez, con efectos de 25 de noviembre de 1979.

Aprobar la jubilación voluntaria del funcionario don Isabelino Cea Gutiérrez, administrativo de Administración General, con efectos de 30 de septiembre de 1979.

Aprobar la creación de 7 plazas de funcionarios: 1 oficial especialista, 5 peones especialistas (Plan Valdáliga) y 1 oficial especialista (Plan Deva), y contratación por un período de seis meses de un peón especialista para dicho Plan Valdáliga.

Aprobar las bases que han de regir para la integración como funcionario de carrera del veterinario don Jesús Celada Vallespín, de acuerdo con el Decreto 1.409/1977, de 2 de junio.

Aprobar la jubilación voluntaria del funcionario don Mariano Abad Landeras, vigilante de arbitrios, con efectos de 1 de diciembre de 1979.

Aprobar la jubilación voluntaria del funcionario don Amadeo Lera Estrada, administrativo, con efectos de 1.º de noviembre de 1979.

Aprobar la jubilación voluntaria del funcionario don Hipólito Castaño Marsella, vigilante de arbitrios, con efectos de 1 de octubre de 1979.

Adherirse al acuerdo adoptado por la Diputación Provincial de Sevilla sobre asistencia psiquiátrica a los beneficiarios de la Seguridad Social.

Quedar enterados del movimiento de acogidos en los establecimientos benéficos correspondiente al mes de julio de 1979.

Conceder a don José Luis Gallego Rivas, vecino de Laredo, una ayuda económica para sostenimiento de sus nueve hijos, tres de ellos subnormales.

Conceder una ayuda vitalicia de cinco mil pesetas mensuales a don Pío Muriedas, siendo esta cantidad revisada anualmente.

Aprobar el aumento del 15 por

100 del precio de las estancias causadas en los distintos centros de la Fundación «Marqués de Valdecilla», con efectos de 1.º de enero del año en curso.

Aprobar el cambio de zonificación en una manzana situada entre las calles Marqués de la Hermita, Leopoldo Pardo y Ruiz Zorrilla.

Por unanimidad de los señores asistentes, que constituyen la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, se declaran de urgencia los siguientes asuntos que no fueron incluidos en el orden del día; adoptándose, en relación con los mismos, los acuerdos que a continuación se expresan:

Quedar enterados de las mociones presentadas por el Ayuntamiento de Ruate y por el diputado provincial don Ambrosio Calzada Hernández sobre la autonomía de Cantabria; habiendo informado el señor presidente de la Corporación que 35 Ayuntamientos ya habían remitido las certificaciones sobre autonomía y que al resto de los Municipios les había escrito una carta para recordárselo.

En el capítulo de ruegos y preguntas se acordó lo siguiente:

Agradecer a las entidades colaboradoras en la primera exposición monográfica de modelismo naval celebrada en el Museo Marítimo su asistencia a dicha exposición.

Encargar a los servicios técnicos de la Diputación la realización de un estudio urgente sobre las obras de emergencia que han de realizarse prioritariamente para la defensa de las márgenes de los ríos de la provincia.

Desestimar la propuesta de un voto de censura a los miembros de la Corporación Provincial solicitada por el diputado don Esteban Solana Lavín por no estar presentes los diputados en el Palacio Provincial el día de la manifestación ganadera.

Santander, 6 de septiembre de 1979. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.—Visto bueno, el presidente, José Antonio Rodríguez Martínez.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### Convenios Colectivos

Visto el expediente para la revisión del Convenio Colectivo de la empresa «Balneario y Agua de Solares, S. A.», de Solares, y

Resultando: Que con fecha 13 de julio de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito por la Comisión Deliberadora el 9-7-1979, para su oportuna homologación;

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado todas las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el registro correspondiente, y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21-1-1974:

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Balneario y Agua de Solares, S. A.», haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto Ley de 25-11-77, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

2.º—Inscribir este Convenio en el Registro de esta Delegación y

ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3.º—Notificar la presente resolución a las partes afectadas, a las que se hará saber que por tratarse de resolución homologatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa.

Santander a 19 de julio de 1979. El delegado de Trabajo (ilegible).

En Solares a 9 de julio de 1979. Reunidos don Manuel Fernández-Miranda y Pérez, en representación de Balneario y Agua de Solares, S. A., junto con el comité de empresa, en nombre de los trabajadores de la mencionada empresa, y compuesto por María Dolores González Abascal, don José Rico Zorrilla, don Gregorio Puebla Rojo, don Fernando Cacicedo Roqueñí, don Angel Arroyo Tazón y don Joaquín Solana Pontones, acuerdan lo siguiente:

1.º—Dar con la presente reunión por terminadas las deliberaciones tenidas anteriormente para la negociación del Convenio Colectivo de Trabajo para el centro de trabajo de esta empresa en Solares para el período 1 de abril de 1979 al 31 de marzo de 1980, y que afecta a 60 trabajadores.

2.º—Estar conformes ambas partes con las particularidades que para las retribuciones y para las condiciones de trabajo en el texto del Convenio se expresan.

3.º—Asimismo, para salvar cualquier error u omisión, expresamente se manifiesta se harán las correcciones necesarias para los casos especiales que se fijen, y en los que de alguna manera no se cubriera el objetivo fijado en las deliberaciones mantenidas para la negociación del citado Convenio.

Y en prueba de conformidad con lo transcrito, ambas partes lo firman en el lugar y fecha arriba indicados. (Varias firmas ilegibles.)

#### Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa «Balneario y Agua de Solares, S. A.»

##### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo primero. Ambito funcional.—El presente Convenio re-

gula y establece las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa Balneario y Agua de Solares, S. A., y su personal, y tiene como objetivo principal el conseguir la mayor armonía entre la empresa y sus trabajadores, la mejora de las condiciones laborales y el nivel de vida de éstos y el incremento de la productividad.

Artículo 2.º Ambito personal. Las presentes normas regirán para los trabajadores encuadrados en la empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones.

Artículo 3.º Ambito territorial. Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que la empresa tiene en la actualidad en Solares (Santander).

Artículo 4.º Duración y vigencia.—La duración del presente Convenio será de un año, a partir del 1 de abril de 1979, en cuya fecha entrará en vigor, cualquiera que sea la de su aprobación por la autoridad laboral competente.

Artículo 5.º Compensación y absorbibilidad.—Las condiciones económicas pactadas en este Convenio serán compensables y absorbibles en conjunto y en cómputo anual por cualesquiera otras que pudieran establecerse en el futuro por disposición legal o pacto colectivo, cualquiera que fuere su ámbito, y aplicación hasta el 31 de marzo de 1980.

## CAPITULO II

### Retribuciones

Artículo 6.º Salarios y sueldos. Los salarios y sueldos del personal afectado por este Convenio serán los que figuran en el anexo I de este Convenio, en sustitución de los establecidos por el anterior Convenio, aprobado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander en 7 de marzo de 1979.

Artículo 7.º Gratificaciones extraordinarias.—El importe de las gratificaciones de julio y Navidad será de una mensualidad de sueldo base y complemento de antigüedad, en su caso, respetándose, a título personal, el mayor impor-

te que tuviere reconocido el trabajador.

Los trabajadores que han ingresado o cesado en el transcurso del año percibirán las gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 8.º Plus de nocturnidad.—Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana tendrán una retribución específica incrementada, por trabajo nocturno, en un 30 por 100 sobre el salario ordinario, siempre que lo trabajado en el citado límite de tiempo fuese más de media jornada. Si lo trabajado en dichas horas no rebasase media jornada, el trabajador solamente percibirá el tanto por ciento correspondiente a las horas trabajadas entre las veinte y las seis horas.

De estas bonificaciones se exceptúan aquellos trabajos que por sus características especiales se realizan normalmente de noche.

Para los trabajadores que vienen realizando normalmente parte de su trabajo durante el período antes citado, a título personal, se les respetarán, en cuanto al cómputo de la jornada con incremento por trabajo nocturno, las mismas condiciones que vienen disfrutando hasta la firma del presente Convenio.

Estos trabajadores son:

Federico Ezquerro Prieto, Manuel Villegas Gandarillas, Francisco Diego Rojas, Angel Arroyo Tazón, Emilio Gutiérrez Sanivo e Higinio Cobo Corral.

### CAPITULO III

#### Jornada y vacaciones

Artículo 9.º La jornada de trabajo del personal comprendido en este Convenio será de cuarenta y cuatro horas efectivas a la semana.

Los horarios de trabajo serán los siguientes:

Horario normal:

El horario normal para el personal de producción y el de directo contacto con la misma y su en-

trega en factoría será el de 8 a 12 por la mañana y de 13 a 17 por la tarde, de lunes a viernes, y de 8 a 12 de la mañana los sábados.

Para el personal administrativo y técnico no relacionado directamente con la producción y su servicio el horario será flexible, de acuerdo con lo siguiente:

—Entrada por la mañana, de 8 a 9; y

—Salida por la tarde, de 17 a 18, con una hora de descanso por el mediodía para la comida, de lunes a viernes. Siendo para el sábado la entrada de 8 a 9 y la salida de 12 a 13.

#### Horarios especiales:

Para los diferentes puestos de trabajo que por sus características especiales lo precisen, regirán los horarios siguientes:

#### Guardas jurados:

De 22 a 6; sábados, de 14 a 18.

De 14 a 22; sábados, de 18 a 22.

(Descanso en día laborable.)

#### Porteros:

De 6 a 14; sábados, de 10 a 14.

De 14 a 22; sábados, de 10 a 14.

#### Limpieza de máquinas:

—Cuando funcionan los trenes de embotellado en vidrio, de 17 a 1; sábados, de 13 a 17.

—Cuando funcionan los trenes de embotellado de PVC, de 14 a 22; sábados, de 10 a 14.

#### Calderas:

—Cuando funcionan los trenes de embotellado, de 5 a 13; sábados, de 8 a 12.

Limpieza de oficinas, de 6 a 14; sábados, de 6 a 10.

Mantenimiento de vehículos, de 14 a 22; sábados, de 10 a 14.

El personal de distribución y venta estará sujeto en esta materia a lo especificado en el Convenio Interprovincial de Embotelladores de Aguas Minerales Naturales.

Artículo 10. Vacaciones.—Todo el personal comprendido en el

presente Convenio tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones, siempre que el período y la fecha de disfrute sean fuera de la época de campaña.

Si las vacaciones fueran disfrutadas en su totalidad en la citada época de campaña, los días naturales a disfrutar serán 25.

Cuando durante la citada campaña se disfruten menos de 15 días, el resto de días naturales a disfrutar serán los que falten para completar 28 días.

No se deducirá ningún día si los disfrutados en la ya repetida época de campaña fueren menos de 7 días.

Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio y procurando complacer al personal en cuanto al período solicitado, si bien la empresa se reserva la facultad de concederlas fuera de la época de campaña.

### CAPITULO IV

#### Comisión paritaria

Artículo 11.—A los efectos del presente Convenio y de dirimir cuantas diferencias de aplicación puedan surgir en materia relacionada con el mismo, se nombra una Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio, y que será asistida por aquellos asesores que se precisen en cualquier momento determinado.

Estará compuesta por:

Don Manuel Fernández-Miranda y Pérez y don Gonzalo Sánchez Fernández, en representación de la empresa, y por don Joaquín Solana Pontones y don Fernando Cacicedo Roqueñí, en representación de los trabajadores.

### CLAUSULA FINAL

#### Legislación complementaria

En todo lo no previsto en el presente Convenio de Trabajo se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Trabajo para Establecimientos Balnearios de 3 de julio de 1949 y demás disposiciones legales vigentes.

## ANEXO NUMERO 1

Categorías	Salario base diario a partir de:		Categorías	Salario base diario a partir de:	
	1-4-79	1-9-79		1-4-79	1-9-79
Especialista A .....	976	1.095	Conductor repartidor .....	1.192	1.300
Especialista B .....	995	1.114	Encargado sección A .....	1.333	1.434
Especialista C .....	1.014	1.133	Encargado sección B .....	1.561	1.660
Subcapataz .....	1.042	1.160	Encargado sección manteni.	1.335	1.434
Capataz A .....	1.191	1.299	Auxiliar administrativo A...	976	1.095
Capataz B .....	1.259	1.360	Auxiliar administrativo B...	995	1.114
Oficial 1. <sup>a</sup> jefe equipo A ...	1.191	1.299	Auxiliar administrativo C...	1.014	1.133
Oficial 1. <sup>a</sup> jefe equipo B ...	1.259	1.360	Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo ...	1.078	1.176
Oficial 1. <sup>a</sup> mecánico .....	1.166	1.257	Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo A	1.263	1.360
Oficial 2. <sup>a</sup> mecánico .....	1.078	1.176	Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo B	1.313	1.415
Oficial 2. <sup>a</sup> calefactor .....	1.060	1.176	Jefe 2. <sup>a</sup> administrativo A ...	1.316	1.415
Oficial 2. <sup>a</sup> carretill. ....	1.036	1.176	Jefe 2. <sup>a</sup> administrativo B ...	2.141	2.242
Oficial 2. <sup>a</sup> carpintero .....	1.036	1.176	Jefe 2. <sup>a</sup> administrativo C ...	2.294	2.403
Guardajurado .....	1.028	1.150	Graduado social .....	2.141	2.242
Portero A .....	976	1.095	Perito mecánico A .....	1.912	2.020
Portero B .....	995	1.114	Perito mecánico B .....	2.141	2.242
Portero C .....	1.014	1.133	Ayudante laboratorio .....	1.386	1.488
Analista 2. <sup>a</sup> laboratorio A...	1.023	1.150	Perito químico A .....	1.912	2.020
Analista 2. <sup>a</sup> laboratorio B...	1.229	1.327	Perito químico B .....	2.422	2.537
Delegado de ventas .....	1.436	1.530	Perito químico C .....	2.992	3.107
Vendedor .....	1.028	1.150	Médico de empresa .....	692	755
Inspector de reparto .....	1.196	1.300			

**ADMINISTRACION ECONOMICA****JURADO TERRITORIAL  
TRIBUTARIO**

Número expediente: 436/79.

Nombre del interesado: Hermanos Ruiz Ruiz, Avenida Castañeda, 25, Santander.

Concepto y ejercicio: I. sobre sociedades, ejercicio 1977.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión declaración, que ha quedado registrado en este organismo con el número 436/79.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes y estudios económicos que sirvan de antecedentes u

orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao a 22 de agosto de 1979.  
El abogado del Estado-secretario (ilegible).

Número expediente: 487/79.

Nombre del interesado: Gregorio León Massieu, barrio Ojaíz (Peña-Castillo), Santander.

Concepto y ejercicio: I. sobre el lujo.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Santander ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por reclamación contra valoración vehículos, que ha quedado

registrado en este organismo con el número 487/79.

En el referido expediente ha recaído providencia por la que se pone de manifiesto durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue, por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Bilbao, 29 de agosto de 1979.  
El abogado del Estado-secretario (ilegible). 1.852

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

#### Edicto

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del servicio de recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 10 por 100, a la baja, en concepto de premio por cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario.

El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que se realicen en período ejecutivo.

El contrato durará cinco años, comenzando desde la fecha de adjudicación y notificación al adjudicatario y terminando a los cinco años desde dicha fecha.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interese conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables, y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de 28.243 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de los valores a realizar, según el promedio del último bienio, que asciende a 564.863 pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce

horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

Castañeda, 28 de agosto de 1979.  
El alcalde (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, en funciones del número uno de la misma y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita expediente sobre adopción de medidas provisionales de separación conyugal número 320 de 1979, a instancia de doña Remedios Serna González, mayor de edad, casada, arqueólogo y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, contra su esposo, don Sotero Oswaldo Arteaga Matute, mayor de edad, casado, arqueólogo, natural de Cagua, Aragua (Venezuela), con residencia en España, y cuyo domicilio y paradero actualmente se desconocen.

Y por medio del presente, se emplaza al esposo, don Sotero Oswaldo Arteaga Matute, en ignorado paradero, para que en término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se continuará el procedimiento en su rebeldía.

Y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y sirva de emplazamiento al deman-

dato anteriormente citado, expido el presente, en Santander a 24 de julio de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Ramón Gómez Blanco.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 403 de 1978, a instancia de don Rafael González Estremado, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Francisco Santamaría Gil, mayor de edad, viudo y vecino de esta ciudad, con domicilio en General Dávila, 324 B-1.º-5.º-D, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 34.660 pesetas de principal y otras 20.000 pesetas más calculadas para costas, en cuyos autos se ha procedido al embargo, sin previo requerimiento de pago, en bienes de su propiedad, por ignorarse su paradero.

Y por medio del presente, se cita de remate al deudor, don Francisco Santamaría Gil, para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Dado en Santander a 31 de julio de 1979.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Ramón Gómez Blanco.

Don Heraclio Gutiérrez Delgado, oficial de la Administración de Justicia, como secretario habilitado del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera,

Doy fe: De que en el juicio de faltas número 36/79, seguido en este Juzgado contra Andrés Laso Saiz, y en el que figura como perjudicado Manuel Luis Iglesias Seguro, residente en Bélgica, se ha dictado la sentencia cuyos en-

cabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En San Vicente de la Barquera a 21 de junio de 1979. El señor don Antonio Gómez Casado, juez de distrito de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de la una, y como acusador, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como acusado, Andrés Laso Saiz, de 18 años, en el momento del caso, soltero, labrador y vecino de La Acebosa (San Vicente de la Barquera), soldado de la Cruz Roja en tal momento, y todo por posible imprudencia con daños a las cosas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Laso Saiz, cuyas circunstancias personales ya constan, como autor responsable de una falta por imprudencia con sólo daños, ya reseñada, a la pena de multa de mil quinientas pesetas (1.500) y costas de este juicio, y a que indemnice a Manuel Luis Iglesias Seguro en la suma indicada antes de diecisiete mil pesetas (17.000).

Así, por esta mi sentencia, dictada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda con su original, al que me remito en caso necesario, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 21 de junio de 1979.—El oficial, Heraclio Gutiérrez Delgado. 1.315

Don Francisco Javier Sánchez Pego, magistrado de Trabajo número uno de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones bajo el número 578/79, promovidas por Emilio Palencia Gutiérrez contra la empresa «Construcciones Merlan», sobre despido, en las que, con esta fecha, se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. En su vista, se tiene por promovido por la parte actora incidente de ejecución de sentencia.

Dese vista a las partes, a cuyo

efecto serán citadas de comparecencia ante esta Magistratura el día 13 de julio, a las doce horas de su mañana, haciéndolo a la empresa demandada mediante edicto por conducto del «Boletín Oficial» de la provincia.»

Y para que sirva de citación a la empresa demandada, «Construcciones Merlan», hoy en desconocido paradero, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de junio de 1979.—El magistrado de Trabajo, Francisco Javier Sánchez Pego. 1.327

Por la presente, y en virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, se cita a José García González, vecino que fue de Valle y en la actualidad residiendo en Alemania, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, sin número, a fin de ser oído en el juicio de faltas número 871/79 y ser reconocido por el médico forense; siéndole hecho el ofrecimiento de acciones contenidas en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de citación a José García González y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 13 de junio de 1979.—El secretario (ilegible). 1.281

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 18/79 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 12 de junio de 1979. El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por estafa y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Angela Ajara Morante, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Torrelavega, y denunciado Miguel Angel López Santos, mayor de

edad, soltero, comerciante y vecino de Santander.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Angel López Santos, como autor penalmente responsable de una falta de estafa anteriormente definida, a la pena de 5 días de arresto menor, costas del juicio y a que indemnice a Angela Aja Morante en la cantidad de 13.300 pesetas. Una vez firme esta sentencia, librese testimonio suficiente de particulares para su remisión al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación a Miguel Angel López Santos, que tenía su domicilio en Santa Lucía, 1, 2.º B, y en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente, en Torrelavega a 12 de junio de 1979.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.251

Don Florencio Espeso Ciruelo, juez de distrito de Torrelavega y su comarca,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas con el número 778/79 contra Zarlet Alain Gilles, por lesiones en accidente de circulación a Dupoty Pascale y Farlet Eleonor, en los cuales, y por medio del presente, se cita a las referidas lesionadas para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración, hacerlas el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocidas por el señor médico forense.

Dado en Torrelavega a 16 de mayo de 1979.—El juez de distrito, Florencio Espeso Ciruelo.—El secretario (ilegible). 1.282

Don Antonino Arce Manteca, juez de distrito, sustituto, de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita juicio de faltas número 240/78, sobre supuesto hurto, contra Javier Medina Alvarez, en cuyo juicio se ha dictado senten-

cia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Castro Urdiales a 5 de marzo de 1978.—El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de distrito de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 140/78, seguido en este Juzgado en virtud de atestado de la Guardia Civil, en el que figura como denunciante Victoria Escalante Escudero, de 44 años de edad, casada, empleada y vecina de esta ciudad; siendo denunciado Javier Medina Alvarez, de 17 años, soltero, obrero y vecino de Santurce, sobre supuesto hurto de 700 pesetas, habiendo intervenido el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Medina Alvarez a la pena de treinta días de arresto menor carcelario y pago de las costas del juicio, con obligación de indemnizar a la perjudicada, Victoria Escalante Escudero, en la cantidad de 700 pesetas, que no fueron recuperadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Javier Medina Alvarez, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Castro Urdiales a 11 de junio de 1979.—El juez de distrito, Antonino Arce. — El secretario, María Angeles Celada. 1.237

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, oficial, en funciones de secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio verbal de faltas número 201 de 1978, ofreciendo el siguiente resultado:

Por registro, Dp. C. 11.<sup>a</sup>, 20 pesetas.

Por diligencias previas, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 15 pesetas.

Por tramitación y recargo, artículo 28, tarifa 1.<sup>a</sup>, 200 pesetas.

Por citaciones, Dp. C. 14.<sup>a</sup>, 30 pesetas.

Por once despachos, Dp. C. 6.<sup>a</sup>, 550 pesetas.

Por diez despachos, artículo 31, tarifa 1.<sup>a</sup>, 250 pesetas.

Por indemnización, 7.208 pesetas.

Por multa, 1.000 pesetas.  
Por Mutuality Judicial, 360 pesetas.

Por reintegros, 400 pesetas.  
Por dieta locomoción agente, Dp. C. 4.<sup>a</sup>, 550 pesetas.

Por ejecución de sentencia, artículo 29, 30 pesetas.

Total, 10.613 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de diez mil seiscientos trece pesetas (salvo error u omisión), que serán abonadas por el condenado Alvaro Sanz Montenegro.

Y para que sirva de notificación y traslado por término de tres días al condenado, Alvaro Sanz Montenegro, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Medio Cudeyo a 12 de junio de 1979.—El secretario (ilegible). 1.239

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

«Matadero Avícola Montañés, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de matadero industrial de aves, a emplazar en Cueto, barrio de La Pereda, número 112.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de agosto de 1979.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para optar a la plaza de guardia municipal de este Ayuntamiento, convocada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander número 88, del día 23 de julio de 1979, se hace pública la lista provisional de aspirantes, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes:

#### Aspirantes

Don Manuel Angel Alvarez Rubio.

Don Gregorio Salvador Calatrava García.

Don Luis Javier Mata Morantes.

Don Constantino Riol Vegas.

#### Excluidos

Ninguno.

Valdeolea a 1 de septiembre de 1979.—El alcalde, Ramón Fernández Gutiérrez. 1.869

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto 115/79, exponen al público, por espacio de cinco días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Valdeolea (número 1). (1.868)  
Ruiloba (número 2). (1.867)

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)